

Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de
Trabajo y Seguridad Social
(25 de agosto de 2020)

Orden del día

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2020.
4. Proyectos de dictamen para discusión y aprobación para turnarlos al pleno:
 - a) Dictamen de las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud, por el que se determina procedente que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, al Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Oaxaca, y al Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se cubran las vacantes del personal médico que hayan solicitado licencia, y se haga entrega del cuadro básico de medicamentos y equipo de protección, con el fin de garantizar el derecho a la salud de las oaxaqueñas y los oaxaqueños. (Exp. 98 y 244, respectivamente.)
 - b) Dictamen de las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Igualdad de Género, por el que se determina procedente ordenar la conclusión y archivo definitivo del expediente número 100, del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social; y del expediente número 251, del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.
 - c) Dictamen de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social por el que se determina procedente que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte al Titular del Poder Ejecutivo, para que se abstenga de condicionar la renovación de contratos a las y los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado, a cambio del consentimiento para aplicar el descuento anunciado en su Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca, toda vez que esta acción es contraria a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo. (Exp. 109)
5. Asuntos Generales.